



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2024-MDJG/A

José Gálvez: 19 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de José Gálvez, reunidos en Sesión Ordinaria N°009 de fecha 15 de marzo de 2024, bajo la presencia del señor alcalde, TONY EMERSON MARIÑAS ZELADA.

VISTO:

El informe N° **N°024-2024-MDJG/DEYMA** de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por el área de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, sobre la necesidad de formular y aprobar normas que regulan la fiscalización ambiental en el distrito de José Gálvez, sobre la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, y;**

CONSIDERADO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, señala del rol del estado en materia ambiental, el estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas. Normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 establece a la autoridad local como entidad Fiscalizadora en su art. 7 las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector.





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013 MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, que estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa; asimismo siendo modificado los lineamientos del PLANEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, establecidos en el Literal c) del Artículo 5° implementar instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, con el objeto de regular el ejercicio de la función de supervisión a EFA de ámbito nacional, regional, local, a fin de asegurar que estas entidades ejerzan sus funciones de fiscalización ambiental de manera oportuna, eficiente y eficaz.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, se aprobó el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental, en virtud de la potestad del Consejo Directivo de dictar directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFNCD, aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que tiene por objeto el presente reglamento el regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, el artículo 2° del presente Reglamento de Supervisión, señala que es aplicable a, la Autoridad de Supervisión, los administrados sujetos a supervisión del OEFA, en el marco de otras normas que le atribuyen la función de Supervisión.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobador, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, los acápites 3.1) y 3.4) del numeral 3) del artículo 80° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia ambiental; Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME**, Por tanto, se resuelve.

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el “**REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL LOCAL, EN EL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ**”, que tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Gobierno Local, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito local del Distrito de José Gálvez., a cargo del Área de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **SUPERVISORES, FIZCALIZADORES Y SANCIONADORES AMBIENTALES**

Ejerce la función de supervisión ambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de toda persona natural o jurídica sujeta a la supervisión de la EFA Local, imponer las medidas administrativas que correspondan, así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones, en el marco de un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, para garantizar una adecuada protección ambiental.

Ejerce la función de fiscalización y sanción en materia ambiental tiene por finalidad determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones administrativas, aplicando las sanciones y medidas cautelares y correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 3°. – **ELABORACIÓN DE ACTAS DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL E INFORMES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCION.**

1. Los supervisores ambientales acreditados por la Municipalidad Distrital de Jose Gálvez, suscriben el acta de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en ejercicio de las funciones de supervisión ambiental, registrando los hallazgos





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



verificados in situ, los documentos recabados durante la diligencia de supervisión, fiscalización y sanción y todas las incidencias vinculadas a la supervisión en campo.

2. Los supervisores ambientales elaboran el informe de supervisión, fiscalización y sanción conteniendo el análisis de las acciones de supervisión realizada, en el cual se califican los hallazgos identificados, su valoración, así como los medios probatorios recabados

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás divisiones competentes. El cumplimiento y su implementación

ARTÍCULO 5°. – El texto del presente Reglamento será publicado en el diario oficial y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

ARTÍCULO 6°. - La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE GALVEZ

CPC Tony Emerson Marías Zelada
ALCALDE

